



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	908	Fecha:	6 de Junio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	DIAZ CHAPARRO OMAR-YESID Y DIAZ CHAPARRO MARGUY-DEYSI		
NIT o CC:	000100041760000	005130--	09 JUN 2014
Predio Numero:	000100041760000		
Dirección Del Inmueble:	K 7 33 31		
Dirección De Cobro:	K 7 33 31		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que DIAZ CHAPARRO OMAR-YESID Y DIAZ CHAPARRO MARGUY-DEYSI ,quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, ,y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100041760000, ubicado en K 7 33 31, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 908 del 6 de Junio de 2014

AÑO	TAR	AVANCE					IMP	RENTA	IMPEN	RENTA	TOTAL
1994	4.00	51,500	206	983	0	0	0	0	0	0	1,185
1995	4.00	60,500	242	1,105	0	0	0	0	0	0	1,347
1996	4.00	71,000	284	1,238	0	0	0	0	0	0	1,522
1997	12.00	84,000	1,008	4,185	0	0	0	0	0	0	5,193
1998	13.00	97,500	1,268	4,837	0	0	0	0	0	0	6,295
1999	13.00	112,000	1,456	5,369	0	0	22	0	146	0	6,893
2000	13.00	112,000	4,335	15,091	0	0	130	0	434	0	19,890
2001	13.00	158,000	4,767	15,612	0	0	143	0	477	0	20,999
2002	13.00	163,000	3,150	15,804	0	0	155	0	515	0	21,624
2003	13.00	171,000	3,530	15,886	0	0	167	0	555	0	22,390
2004	13.00	179,000	6,000	15,886	0	0	180	0	600	0	22,716
2005	12.00	137,800	13,000	33,188	0	0	260	0	2,600	0	49,548
2006	12.00	143,000	14,000	31,409	0	0	280	0	2,800	0	48,489
2007	12.00	146,000	14,000	27,580	0	0	280	0	2,800	0	43,660
2008	12.00	152,000	15,000	25,252	0	0	300	0	3,000	0	43,552
2009	12.00	160,000	17,000	23,310	0	0	340	0	0	0	40,650
2010	12.00	165,000	17,000	19,014	0	0	340	0	0	0	36,354
2011	12.00	165,000	18,000	19,916	0	0	360	0	0	0	34,276
2012	12.00	170,000	19,000	11,228	0	0	380	0	0	0	30,608
2013	7.00	564,000	3,948	798	0	0	79	0	0	0	4,825

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.